



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09117.6.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####

#####

#####

En Madrid, a 29 de marzo de 2021 se constituyó el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en lo siguiente: el reclamante realizó la portabilidad de fibra óptica en su domicilio el 30/09/2019. Posteriormente, el 2/10/2019, mediante llamada al teléfono ##### y quedando en ese mismo momento grabada la conversación por parte de #####, #####, realizó la baja de telefonía móvil, fijo y tv. Dicha grabación advertía que se podría demorar la baja 48 horas máximo. Posteriormente, y dentro del **plazo** marcado por dicha compañía, entregó todos los dispositivos de la compañía ##### (routers y 1 decodificador). El reclamante ha recibido por parte de #####, ##### comunicación de una nota informativa de lo que será el cobro mediante cargo en su cuenta. En dicha nota se aplican cargos improcedentes tanto en telefonía móvil, fija y fibra como en tv. Solicita devolución de la parte indebidamente cobrada en la cuenta donde se ha realizado el cargo.

La parte reclamante manifiesta que reclamó a ##### de España, ##### la devolución de un importe cobrado indebidamente al tramitar la baja en la compañía. La compañía reclamada ha realizado la devolución a la cuenta del reclamante con anterioridad a las presentes alegaciones, quedando el reclamante satisfecho en su **reclamación**. Por lo tanto, solicita que se dé por finalizado el conflicto, puesto que el reclamante ha quedado compensado y satisfecho en cuanto a la cantidad indebidamente cobrada por la reclamada.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito.

Comunidad de Madrid

Correspondiente #####, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, manifestando la reclamante en sus últimas alegaciones, con anterioridad a la celebración de la audiencia, que la compañía reclamada ha realizado en su cuenta la devolución solicitada, dándose por compensado y satisfecho en su **reclamación** y solicitando se dé por finalizado el conflicto, no constan las condiciones del acuerdo ni pretensión formulada por ninguna de las partes en el momento de la audiencia, queda expedita la vía judicial.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.